

Antecedentes: El Lic. Aurelio Bonilla como representante judicial de Luis Bernal, interpuso demanda contencioso administrativa de plena jurisdicción para que se declare nulo, por ilegal, el silencio administrativo incurrido por el Ministerio de Gobierno y Justicia, al no contestar la solicitud de reintegro presentada el 11 de diciembre de 1995.

El apoderado judicial del demandante fundamentó su pretensión en el hecho que el Ministerio de Gobierno y Justicia no ha cumplido con la orden de hacer, contenida en el oficio N|2048 de 6 de diciembre de 1995, emitido por el Juzgado Segundo Penal del Circuito de Veraguas, en base a la sentencia final del proceso que le seguía la Fiscalía tercera del circuito de Veraguas al demandante, por lo que está incurriendo en desacato.

Criterio de la Procuraduría de la Administración: No compartimos el criterio esbozado por el demandante, toda vez que no fue destituido del cargo de Sargento I, a consecuencia directa de la separación de su puesto por el proceso penal que le adelantaba el Órgano Judicial, más bien se debió a una medida de carácter disciplinaria por haber incurrido en conducta poco apropiada en el ejercicio de sus funciones.

Aunado a que, jamás participó en un concurso de méritos que lo hiciera acreedor al cargo que venía ocupando como detective, en la Policía Técnica Judicial.

Jurisprudencia: 20 de junio de 1996

Materia: "Estabilidad de los funcionarios de la Policía Nacional (no existe sino concursan para el cargo).